

REVISTA DE FRUTA VALENCIANA

PERIÓDICO BISEMANAL

Año I

VALENCIA—Jueves 24 de Junio de 1897

Núm. 43

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

PENÍNSULA . . .	Trimestre . . . 8 pesetas.	INGLATERRA . . . Año . . . 2 libras esterlinas.
	Semestre . . . 15 »	
	Año . . . 25 »	
	FRANCIA . . . Año . . . 50 francos.	

No se expenden números sueltos.—Anuncios á precios convencionales.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Pizarro, núm. 5, principal, izquierda

Teléfono 409

El cargo exacto de los vapores que salieron sábado noche, y que por seguir cargando á la hora de imprimirse el número precedente figuraban en nuestra estadística con carácter provisional, es como sigue:

		Naranja	Cebolla	Tomates	Melones
«Sapphire»,	para Liverpool,	3720	2611	201	1085

LIST OF EXPORTS

Estadística de Exportación

Destination	DATE		Steamers	Oranges cases	Onions cases	Tomatoes	Melons	TOTAL CAJAS			
	Month	Day						Oranges	Onions	Tomatoes	Melons
DESTINO	Mes	Día	VAPORES	Naranja	Cebolla	Tomate.	Melon.	Naranja	Cebolla	Tomates	Melones
Liverpool..	Junio	20	Emerald	5235	»	»	»	20963	4152	551	1228
	»	22	Jacinta	5647	1094	254	613				
	»	23	Pinzón	5000	»	»	»				
	»	»	Francoli	5081	3058	297	615				
Londres. . .	»	»	Sylt	3500	1500	1000	1000	7000	3000	1500	1500
	»	»	Beryl	3500	1500	500	500				
Hull.	»	22	Vale	4765	947	540	66	4765	947	540	66
TOTAL.								32728	8099	2591	2794

Entiéndase que damos como aproximado el cargo de los vapores «Pinzón» y «Francoli», para Liverpool, y «Sylt» y «Beryl», para Londres.

Se indican además, como salidas probables de la semana:

Para Liverpool,	«Torino», «Rydal Fell» y «Olimpia».
» Londres,	«Campeador».
» Hull,	«Silvio».

En su consecuencia, no es aventurado calcular en 45.000 cajas naranja las salidas de la presente semana.

INFORMACION

A causa de las fiestas que Inglaterra celebra solemnizando el jubileo de la reina Victoria, no hubo el pasado lunes subastas en ninguna plaza. Seguimos de consiguiente bajo la acción de las impresiones del viernes; la inesperada alza de Liverpool y la firmeza de Londres. Ya digimos las causas á que obedecía el hecho; la proximidad de las fiestas y el deseo de surtir los vendedores, sin embargo de que Londres se quedó muy rezagado en comparación al adelanto operado en Liverpool, siendo así que el movimiento y la animación había de afluir á dicha plaza, residencia de la corte y centro de festejos.

El día 16 se ofrecieron en subasta pública verificada en Londres 150 toneladas de pasas, parte de las existencias que todavía quedan de la cosecha anterior. La demanda fué muy pobre y la desanimación extraordinaria; cotizóse á los siguientes precios: de 23 á 24 chelines quintal de cuatro medias cajas Selected; de 25 á 26 chelines las cuartas cajas, y una pequeña partida en octavas cajas también á 26, tipo máximo obtenido en la subasta.

Como se vé, los precios no pueden ser más desdichados; tras los gastos que la confección de esta fruta acarrea y á que la exportación está sujeta y tras tanto esperar, venir á recoger precios exiguos como los apuntados, supone cuantiosas pérdidas y el natural desengaño; como de costumbre en todos los negocios de frutas el presente año.

Y lo peor del caso es que las existencias de pasa vieja son considerables todavía, en tanto que la nueva cosecha se avecina; veremos la suerte que les espera á los tenedores actuales; no será muy envidiable que digamos.

Satisfaciendo los deseos de la celosa casa de don Tomás Winstanley, hemos de hacer constar que por error en la transmisión del telegrama recibido de Liverpool correspondiente á la subasta del 18 Junio, cotizáronse las cajas naranja de 420 en segunda condición de 12/- á 13/- debiendo ser de 16/- á 16/6.

Lo que tenemos el gusto de rectificar en gracia de nuestra escrupulosidad en el servicio.

SOCIEDAD DE EMBARCADORES DE VALENCIA

VENTAJAS DE LOS SOCIOS

- 1.ª Seguridad en cargar el número de cajas que le correspondan en los vapores que la Sociedad determine.
- 2.ª Pago del justo flete, pues será igual para todos los socios, sea cual fuere el número de cajas que embarque cada uno, y serán rechazadas todas las bonificaciones.
- 3.ª El justo flete será extendido en el conocimiento de embarque, con arreglo al contrato celebrado entre el consignatario del vapor y la Sociedad.
- 4.ª Seguridad en la buena estiva de las cajas en las bodegas de los vapores que la Sociedad designe, pues tendrá ésta el estivador y carpintero necesarios para la recomposición de cajas.
- 5.ª El beneficio consiguiente en la condición de la fruta á su llegada á los mercados ingleses, pues se preferirá los vapores directos.
- 6.ª El mismo beneficio en la condición de la fruta cuando los vapores no vayan directos, porque en este caso se tratará con el consignatario del vapor el puerto ó puertos que éste deba tocar, y el número fijo de días que en cada puerto tenga el vapor derecho á permanecer según autorice la Sociedad.
- 7.ª Otra ventaja importante para los asociados, es la seguridad de que una vez estivadas sus cajas en los vapores, no serán trasladadas de bodegas, ni manchadas, ni estropeadas por el carbón, pues no se consentirá que los vapores salgan del puerto sin tener el suficiente combustible á bordo para el viaje.
- 8.ª La facilidad en obtener buques con destino á puertos especiales, mediante la reunión de cargo suficiente por medio de las ofertas que en beneficio propio se recomiendan á la iniciativa de los socios.
- 9.ª Finalmente, acreditar las marcas, pues además de la elección de buenos vapores y de las condiciones de estiva, no se permitirá que en ellos se carguen mayor número de cajas que las que pueda tomar, ni cajas en mala condición que se sepa están confeccionadas expresamente con mala fruta para defraudar á los anticipistas.

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

1.º En el transcurso de un mes, después de ingresado en la Sociedad, entregará cada socio, como cuota y garantía para responder de las faltas que cometa, una cantidad en metálico proporcional al número de cajas que haya de embarcar y con arreglo á la siguiente escala:

hasta 2500 cajas	50 pesetas al año
de 2501 á 5000 »	100 » » »
» 5001 » 7000 »	150 » » »
» 7001 » 9000 »	200 » » »
» 9001 » 12000 »	300 » » »
» 12001 » 15000 »	400 » » »
» 15001 » 20000 »	500 » » »

2.º Mientras haya barco de la Sociedad, no podrán embarcar los socios en ningún otro, á no ser que lo verifiquen en cumplimiento de órdenes con diferente destino al del buque comprometido por la Sociedad y se justifique plenamente.

3.º Una vez comprometido todo ó parte del hueco de un buque por el Presidente, y anunciado que sea á los socios por quien corresponda, éstos vendrán obligados á fijar con exactitud el número de cajas que deseen embarcar en el mencionado buque, firmando el compromiso por sí ó por mandatario en la papeleta ó libro que al efecto presentará el avisador ó Secretario de la Sociedad.

4.º Sólo en el caso de faltar cajas al barco para completar el compromiso del hueco que se tomó y salir el día prefijado, tiene el socio obligación de pagar falso flete de las cajas que después de comprometidas deje de embarcar, sin que sea motivo para evadir esta obligación, el que en algunos casos se le tomen menos cajas de las comprometidas por resultar menos hueco en el barco y haber de rebajar proporcionalmente.

5.º Ningún socio podrá embarcar más cajas que aquellas cuyas marcas acrediten ser de su exclusiva propiedad ó de otros socios que representen; en su consecuencia no podrán embarcarse en buque de la Sociedad, cajas pertenecientes á comerciantes ó embarcadores no asociados, á no ser que faltando cargo para dar pronta salida al buque, se obtenga el oportuno permiso del Presidente.

6.º El socio que haya comprometido cierto número de cajas en determinado buque de la Sociedad, ha de mandar el 10 % de las mismas al costado del barco tan pronto como éste se ponga á la carga, las cuales se estivarán en el sitio que les corresponda y el estivador señale, sin preferencia de lugar para nadie.

7.º El socio que se niegue á mandar seguidamente sus cajas como previene el artículo anterior, perderá el derecho á la cabida y quedará sujeto á lo que se previene en el artículo 4.º, toda vez que su falta pudiera ser causa de demora del buque en perjuicio del cargo.

8.º Los socios que no quisieran someterse á lo establecido en el presente Reglamento ó faltaren á algunas de las obligaciones del contrato de sociedad, válido y eficaz en juicio para los asociados en virtud de lo que disponen los artículos 1.278 del Código Civil y 51 y 117 del Código de Comercio, serán excluidos de la Sociedad por la Junta Directiva, sin opción ni derecho al reintegro de cantidad alguna.

9.º Los socios harán suyos y cumplirán cuantos compromisos adquiera el Presidente con los armadores y consignatarios en uso de sus atribuciones.

VAPORES

1.ª Es condición precisa que todas las ofertas vayan dirigidas al Presidente, quien á su vez las presentará á la Junta Directiva, proponiendo al mismo tiempo el vapor ó vapores, destino ó destinos que crea más ventajosos para los intereses de los asociados. Si alguno de los componentes de la Junta Directiva se opusiere á las proposiciones del Presidente, bien fuere por condiciones inferiores del buque, cabida, flete, destino ú otra causa cualquiera, se recurrirá á la votación, decidiendo por mayoría de votos, y si hubiere empate por el del Presi-

dente, los extremos que hubieren motivado la diversidad de pareceres.

2.^a Ningún socio, ni aun siendo individuo de la Junta Directiva, tiene derecho á aceptar ofrecimientos de vapores, toda vez que en la base anterior queda establecido que únicamente son válidas las ofertas hechas al Presidente.

3.^a Los compromisos que con la aprobación de la Junta Directiva contraiga el Presidente con los Agentes y Consignatarios, adquirirán la fuerza obligatoria de todo contrato, comprometiéndose ambas partes á cumplir estrictamente lo estipulado. En su consecuencia los cargadores pagarán el falso flete de las cajas que comprometidas dejen de cargar, teniendo cabida el barco, y el Agente ó consignatario abonará los perjuicios que ocasione su buque por faltas cometidas en el cumplimiento del contrato, no despachándolo el día prefijado, siempre que tenga á bordo el cargo comprometido, dejando de ir directo ó variando la escala de puertos convenida, etcétera, perjuicios que fijará la Junta Directiva al formalizar el contrato.

4.^a Presentada que sea una oferta al Presidente y aprobada por la Junta Directiva, se formalizará la aceptación del vapor ó vapores por medio de escritura pública, debiendo hacerse constar en ella todos los extremos convenidos en previsión de cualquiera eventualidad. Dentro de una hora de otorgada la escritura, viene obligado el Secretario á pasar á los dueños de caballetes el aviso oportuno, facilitándoles todo género de noticias pertinentes y de interés, como flete, cabida, destino, días de carga y salida, etcétera, etc., para que á su vez lo trasladen á sus clientes cargadores y recojan de éstos las consiguientes ofertas. No tiene por lo tanto obligación el Secretario de dar avisos individuales á los socios, quienes se informarán de sus embarcadores respectivos.

5.^a Transcurridas tres horas del aviso citado en el artículo anterior, el Secretario girará una segunda visita á los embarcadores, los cuales anotarán en libro oficial las cabidas que deseen en el vapor ó vapores anunciados, y firmarán la hoja en que se consigna el hueco solicitado.

6.^a El libro oficial de cabidas, que guardará el Presidente, se compondrá de hojas impresas, figurando el nombre del embarcador, vapor, número de cajas, dueños de las mismas y lugar para la firma del embarcador.

7.^a Se comprende que los embarcadores, sólo tienen responsabilidad subsidiaria en cuanto al cumplimiento del embarque del número de cajas firmado, supuesto que como agentes firman previa autorización del dueño de las cajas.

8.^a Hasta tanto no tenga cada embarcador al costado del buque el 10 % ó más si así lo desea, del total de cajas que tiene solicitado según el libro oficial de cabidas, el Secretario no podrá empezar la carga. Este queda autorizado para dirigir por riguroso orden el embarque de las cajas y para cuidar que no haya ninguna parcialidad en cuanto á la formación del plano del vapor, estiva y demás detalles.

LA COMISIÓN.

Exportación á Francia

Cerbere 22 Junio 1897.

Wagones á granel pasados por la frontera en la última semana.

Días	Naranjas	Tomates
14	10	»
15	13	»
16	4	»
17	11	»
18	20	2
19	16	»

Total 74 wagones de naranja, de ellos 66 procedentes de Valencia y 8 de Mataró, mas dos wagones tomates de Valencia.

FÉLIX ARRAS
CERBERE

TRANSPORTES DE FRUTAS PARA TODOS LOS PAÍSES
Representante en Valencia

FRANCISCO ALONSO
Gascóns, 2 - Teléfono núm. 85

RATE OF EXCHANGE CAMBIOS

Cotización del CRÉDIT LYONNAIS—VALENCIA

	Día 21	Día 22	Día 23
París cheque.	29'20	29'20	29'50
Londres id.	32'40	32'42	32'47
Id. 90 días fecha.	32'22	32'24	00'00
Renta exterior.	82'90	83'02	82'75
Id. interior.	66'20	66'07	65'92
Cubas 1886.	97'12	97'12	97'00
Id. 1890.	80'75	80'75	80'75

CURRENT FREIGHTS FLETES CORRIENTES

Para Londres,	1/- y 1/3
» Liverpool,	1/-
» Glasgow,	1/3
» Manchester,	1/3
» Bristol,	1/3
» Hull,	1/3
» Newcastle,	1/6
» Amberes,	1/9
» Hamburgo	1/9

Estos fletes se entienden por cajas de naranjas, siendo 3 peniques menos, para caja de cebollas.

El flete para los tomates generalmente suele ser en Gandía 3 peniques más por caja que el corriente indicado para la naranja.

Además de los fletes indicados, unos buques exigen el impuesto transitorio de 10 peniques por tonelada de 13 cajas y otros cargan sin esta condición.

STEAMERS LOADING VAPORES A LA CARGA

Rydal-Fell	para	Liverpool	en	Castellón
Bordeaux	»	Londres	»	Burriana
Campeador	»	»	»	Valencia
Torino	»	Liverpool	»	»
Vigsnaes	»	Hull	»	»
Swhitun	»	Manchester	»	»
Silvio	»	Hull	»	Gandía

STEAMERS EXPECTED

Se esperan en breve los vapores siguientes:

Para Londres.	el Cortés.
» Liverpool.	» Olimpia.
»	» Tarifa
»	» Cecilia.
» Glasgow.	» Colón.
»	» Peveril.

SERVICIO TELEGRÁFICO

Liverpool 18 de Junio 1897.

Ofrecidas en subasta pública 6.438 cajas.

	II	III
Naranja { 420	16/- á 16/6	10/- á 11/6
» largas	16/6 » 16/9	11/- » 12/-
714 »		17/6 » 18/-

	IV	V
Naranja { 420	10/- á 11/9	6/- á 8/3
» largas	10/- » 11/9	6/- » 8/3
714 »	13/9 » 14/9	8/6 » 8/9

De D. Tomás WINSTANLEY

Pascual y Genis, 15, ent.º

VALENCIA.

Londres 21 Junio 1897.

4.000 cajas mayormente picada. Mercado algo mejor.

Cebolla: de 5/9 á 6/-

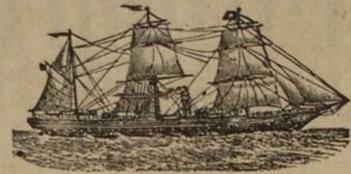
Londres 23 Junio 1897.

Fruta sana algo mejor.

Tomate: 1/- alza.

De la casa M. ISAACS & SONS L.^d

LONDRES.



SERVICIO DE VAPORES

especialmente contruidos

PARA EL TRANSPORTE DE FRUTA Y VINO

CAMPEADOR

para Londres, cargará el Miércoles 23, saliendo el Viernes 25 fijamente.

CORTÉS

para Londres y Amberes, el Lunes 28 del corriente.

COLÓN

para Glasgow, cargará el Lunes 28, saliendo el Miércoles 30 fijamente.

Consignatarios: Sres. Mac-Andrews y Compañía, Libreros, 1, ent.º



BORDEAUX

para Londres, á la carga el Viernes próximo.

Agentes: Sres. Smith y Montesinos, Colón, 44, Valencia.

PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

Trabajos de Litografía é Imprenta

VALLS Y BOIRA

Libros rayados. — Artículos para dibujo.

Calle Mar, 24 (Frente á la de Avellanás)

VALENCIA

TE JOHNSON

Legítimamente puro, cosechado en los mejores campos de la India y Ceilán.

3.000 pesetas de premio al que pruebe lo contrario. Calidad sin rival: marca Emperatriz, pesetas 2'25 paquete para 250 tazas.

Calidad superior, marca Kybo, pesetas 1'65 paquete. Económico, por cuanto cada taza resulta á menos de un céntimo de peseta y á medio céntimo.

Recomendado al buen gusto y á las personas de temperamento nervioso, siendo el gran correctivo del café, así como normaliza poderosamente el estado físico general.

Depósito, Pizarro, 5, pral. izquierda

Establecimiento tipográfico de Francisco Vives Mora

6, Hernán Cortés, 6

CRÉDIT LYONNAIS

Capital: 200 millones de francos

AGENCIA DE VALENCIA

Negociación de letras sobre España y el extranjero. — Giros sobre todos los países. — Créditos documentarios. — Descuento de Cupones. — Cambio de monedas. — Compra y venta de valores al contado.